

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



B.O.C.M. Núm. 310 MARTES 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Pág. 3

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

5 ORDEN 1118/2013, de 27 de diciembre, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar el calendario común de vacunación infantil en la Comunidad de Madrid.

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó, en su reunión de 20 de marzo 2013, un calendario vacunal unificado para que, a partir de 2014, todos los niños que viven en el territorio español compartan un mismo calendario vacunal gratuito y puedan ser inmunizados contra las mismas enfermedades, a las mismas edades.

Esta medida estaba ya contemplada en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, que en su artículo 19, apartado 3, establecía que el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acordaría, entre otros aspectos, un calendario único de vacunas en España y que las Comunidades Autónomas, así como las ciudades de Ceuta y Melilla solo podrían modificarlo por razones epidemiológicas.

El calendario unificado atiende así a las recomendaciones que los expertos en vacunaciones han hecho, durante años, sobre la situación de desigualdad frente a las inmunizaciones que han provocado la existencia de 17 calendarios vacunales distintos en España. Una situación de desigualdad que la realidad epidemiológica del país no justifica.

El calendario vacunal nacional resulta especialmente relevante en la Comunidad de Madrid, una región abierta que registra un gran tránsito de población, como así lo demuestra el hecho de que, en 2012, llegaron a vivir y se marcharon alrededor de 26.000 menores, según datos del Instituto Nacional de Estadística.

De esta manera, con la aplicación del nuevo calendario vacunal unificado nacional se garantizará que los menores que lleguen a residir o salgan de Madrid habrán recibido las mismas vacunas, es decir, que habrán recibido el mismo tratamiento preventivo a las mismas edades y en las mismas dosis.

La Comunidad de Madrid adopta este calendario unificado para 2014, tras la Resolución de 24 de julio de 2013, de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

Publicar el calendario común de vacunación infantil que se refleja en el Anexo a esta Orden.

Segundo

Vacunas no incluidas en el calendario de vacunación infantil de la Comunidad de Madrid

Las vacunas no incluidas en el calendario de vacunación infantil de la Comunidad de Madrid que sean prescritas previamente por un médico del Sistema Nacional de Salud, podrán ser administradas a petición del paciente, en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, siendo registradas en la historia clínica del paciente.

Tercero

Efectos

La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación. Madrid, a 27 de diciembre de 2013.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



Pág. 32 MARTES 31 DE DICIEMBRE DE 2013

B.O.C.M. Núm. 310

ANEXO

Calendario común de vacunación infantil

CALENDARIO DE VACUNACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VACUNAS	EDAD									
	0 meses	2 meses	4 meses	6 meses	12 meses	18 meses	4 años	6 años	12 años	14 años
Poliomielitis		VPI1	VPI2	VPI3		VPI4				
Difteria-Tétanos-Pertusis		DTPa1	DTPa2	DTPa3		DTPa4		dTpa		dTpa
Haemophilus influenzae b		Hib1	Hib2	Hib3		Hib4				
Sarampión-Rubéola-Parotiditis					TV1		TV2			
Hepatitis B	HB1*	HB2		HB3						
Meningococo C		MenC1			MenC2				MenC3	
Varicela									VVZ**	
Virus del Papiloma Humano										VPH***

* En hijos de madre portadora de AgHBs se administrará la vacuna HB más gammaglobulina dentro de las doce horas que siguen al nacimiento. Se continuará la vacunación con vacuna combinada a los dos-seis meses y la determinación de anticuerpos de uno a tres meses después de la vacunación. En caso de screening no realizado se administrará la vacuna HB dentro de las doce horas que siguen al nacimiento, se determinará AgHBs de la madre lo antes posible y si fuera positivo se administrará gammaglobulina al recién nacido (no después de una semana de vida). Se continuará con la pauta de vacunación del calendario infantil. Actualmente no es necesaria la revacunación en población inmunocompetente ni realizar determinación de anticuerpos posvacunales.

** La vacuna está indicada en grupos de riesgo o en adolescentes sin antecedentes de vacunación o enfermedad. Se fija la edad de vacunación en doce años para la población general, con dos dosis.

*** Solo niñas. Pauta con tres dosis (cero-uno-seis o cero-dos-seis meses), según la vacuna administrada.

(03/41.902/13)

